

RESOLUCIÓN 073-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*”

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*”

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*”

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;

- Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*
- Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*
- Que,** en sesión de 17 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 067-2014, mediante la cual resuelve: *“Nombrar juezas y jueces en las provincias de: Cotopaxi, El Oro, Sucumbíos, Manabí y Azuay”;*
- Que,** mediante Memorando DNTH-3167-CJ-2014, de 28 de abril de 2014, la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General: *“el informe No. 30 que se dio lectura al Pleno del Consejo de la Judicatura celebrado el 17 de abril de 2014 no correspondía en razón de que por un error se puso en conocimiento el informe preliminar elaborado por la Unidad de Acciones, siendo el informe correcto el que se adjuntó al memorando enviado por la Dirección General”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando DNTH-3052-2014, de 24 de abril de 2014 y su alcance Memorando 3118-DNTH-2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, en referencia al informe 30 para la designación de juezas y jueces a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

9

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 067-2014, MEDIANTE LA CUAL SE
NOMBRA JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI,
EL ORO, SUCUMBÍOS, MANABÍ Y AZUAY**

Artículo 1.- Aprobar el informe de observaciones al informe 30 para la designación de juezas y jueces a nivel nacional, elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Sustituir el título de la Resolución 067-2014, de 17 de abril de 2014, mediante la cual se nombra juezas y jueces en las provincias de: Cotopaxi, El Oro, Sucumbíos, Manabí y Azuay, por el siguiente texto:

**“NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE:
COTOPAXI, EL ORO, SUCUMBÍOS Y MANABÍ”**

Artículo 3.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución 067-2014, de 17 de abril de 2014, mediante la cual se nombra juezas y jueces en las provincias de: Cotopaxi, El Oro, Sucumbíos, Manabí y Azuay, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Cotopaxi, El Oro, Sucumbíos y Manabí:

No	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	Vacante PRIMERA SALA PENAL Y TRÁNSITO en Cotopaxi reemplaza a HERRERA BASTIDAS RAFAEL se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	050138998-5	TINAJERO MIÑO	JOSÉ FERNANDO	PENAL	COTOPAXI	LATACUNGA	83,250
2	Vacante PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL en Cotopaxi reemplaza a PÁEZ MOSCOSO CARLOS se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	010205289-1	MERCHÁN LARREA	ANA LUCÍA	CIVIL	COTOPAXI	LATACUNGA	94,000
3	Vacante JUZGADO SEGUNDO DE TRÁNSITO de El Oro, reemplaza a LANDÍVAR MÉNDEZ JORGE se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	070201736-9	RIOS PEÑARRETA	ERNESTO ROLANDO	PENAL	EL ORO	MACHALA	89,000
4	Vacante JUZGADO SÉPTIMO DE GARANTÍAS PENALES de El Oro-Santa Rosa, reemplaza a FERNÁNDEZ FARÍAS TITO, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	070255583-0	ARAUJO CRUZ	CECILIA DEL PILAR	PENAL	EL ORO	SANTA ROSA	86,250
5	Vacante JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES de El Oro Machala, reemplaza a SOLANO PRENDES OSCAR NAPOLEÓN, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	070452425-5	TANDAZO LOAYZA	CYNTHIA ELIZABETH	PENAL	EL ORO	MACHALA	75,700

6	Vacante UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO de Lago Agrio, Sucumbios, reemplaza MÉNDEZ TORRES DANIEL RAMÓN, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	170843203-2	INTRIAGO RON	ROBERT ALEJANDRO	PENAL	SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	88,000
7	Vacante SALA DE LO CIVIL CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ-PORTOVIEJO, reemplaza a CÁRDENAS MURILLO JAIME, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	130625813-6	BRAVO ZAMBRANO	MAYRA ROXANA	CIVIL	MANABÍ	PORTOVIEJO	95,000
8	Vacante SALA PENAL Y DE TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ, reemplaza a NAVIA LOOR BERTHA, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	130422390-0	ROLDAN PINARGOTE	FRANKLIN KENEDY	PENAL	MANABÍ	PORTOVIEJO	92,950
9	Vacante SALA PENAL CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ, reemplaza a CEVALLOS PERALTA JOSÉ VICENTE, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	130334371-7	CRUZATY	CARLOS EDUARDO	PENAL	MANABÍ	PORTOVIEJO	83,900
10	Vacante SALA DE LO PENAL CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ, reemplaza a LOOR PITA RAFAEL, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	130363315-8	ZAMBRANO REZABALA	JAIFFA JAZMINA	PENAL	MANABÍ	PORTOVIEJO	82,600
11	Vacante UNIDAD JUDICIAL CIVIL de Manabí-Portoviejo, reemplaza a GARCÍA INTRIAGO ZOILA, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	131046892-9	PONCE PARRAGA	KATIRIA VERONICA	CIVIL	MANABÍ	PORTOVIEJO	90,000
12	Vacante UNIDAD JUDICIAL CIVIL de Manabí-Portoviejo, reemplaza a VÉLEZ MENDEZ MARTHA, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027	130913638-8	OREJUELA GILER	BYRON MICHAEL	CIVIL	MANABÍ	PORTOVIEJO	90,500

Artículo 4.- Incluir después del artículo 2 una disposición general única con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Restituir al banco de elegibles a los siguientes postulantes elegibles:

BARREZUETA TORRES ROSARIO ENITH
RIVERA ORTIZ JONATHAN FABIÁN
MACAS VERA LISBETH MARITZA
VALLEJO ALARCÓN MARÍA EUGENIA
SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRÉS
ROMO CARPIO BOLÍVAR FABIÁN
GUZMÁN MUÑOZ CARLOS JULIO”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General